



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 05 001 31 10 005 2022 00410 00**

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **JUAN DANILO MONCADA BONILLA** frente a la señora **NATALIA ANDREA MONSALVE JIMÉNEZ**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Hará claridad frente a las causales que pretende invocar, toda vez que hace referencia a la causal 1ª del artículo 154 del Código Civil y en el acápite de competencia también indican la causal 2ª del mismo artículo.
- Teniendo en cuenta que hablan de las causales 1ª y 2ª, invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que

sucedieron los hechos ocurridos por parte de la señora NATALIA ANDREA MONSALVE JIMÉNEZ frente a su cónyuge JUAN DANILO MONCADA BONILLA. Lo anterior por cuanto cada causal es autónoma una frente a la otra y también tienen caducidad conforme lo establece el artículo 156 ibídem.

- Indicar expresamente en las pretensiones, la causal o causales que se invoca para solicitar la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico.
- El poder indicará expresamente el correo electrónico del apoderado de la parte actora que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados tal como lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que se buscó en dicha página y no aparece escrito dicho canal digital; esto se observa en el siguiente pantallazo.

The screenshot shows the website of the Consejo Superior de la Judicatura of Colombia. The page is titled "Profesionales del Derecho y Jueces de Paz". There is a search form with fields for "En Calidad de" (set to ABOGADO), "# Tarjeta/Carné/Licencia" (89915), "Número de Cédula", "Nombres", "Apellidos", and "Tipo de Cédula" (set to CÉDULA DE CIUDADANÍA). A "Buscar" button is present. Below the search form is a table with the following data:

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
031178	89915	VIGENTE	-	-

At the bottom of the page, there is a footer with contact information: "PÁGINAS DE CONSULTA: Gobierno en Línea", "UBICACIÓN: Carrera 8 # 12b - 82", "CONTACTENOS: PBX", and "HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes". The system tray at the bottom shows the date and time as 5:39 p. m. 12/09/2022.

- Dará estricto cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, y 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando claramente la dirección física y electrónica que tenga el apoderado de la parte demandante donde recibirá notificaciones.

- Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores JUAN DANILO MONCADA BONILLA y NATALIA ANDREA MONSALVE JIMÉNEZ.
- Deberá acreditar la forma como tuvo conocimiento del canal digital de la demandada, allegando las evidencias correspondientes, (art. 8 Ley 2213 de 2022).
- Aportará la constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada a la dirección suministrada para las respectivas notificaciones, así como el memorial que subsane los requisitos de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

## **NOTIFÍQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**Juez**

T-4

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab28a55929b081558e927d8d8cc5ea975b608610c4ebd9ec21b384071e00df19**

Documento generado en 13/09/2022 10:56:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**